

tancia de «Red Eléctrica de España, Sociedad Anónima», con domicilio en La Moraleja-Alcobendas (Madrid), Paseo del Conde de los Gaitanes, número 177, solicitando la autorización administrativa y declaración, en concreto, de utilidad pública de la ampliación de la instalación arriba citada.

Resultando que la subestación fue autorizada y declarada, en concreto, de utilidad pública por Resolución de fecha 13 de febrero de 1971 y posterior ampliación del 6 de marzo de 1992.

Resultando que la petición de «Red Eléctrica de España, Sociedad Anónima» ha sido sometida a información pública a los efectos establecidos en el artículo 125 y 144 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, no presentándose alegación ni oposición alguna durante el plazo reglamentario.

Resultando que la ampliación solicitada se realizará en los mismos terrenos ocupados por la actual subestación.

Resultando que remitido un ejemplar del proyecto al Ayuntamiento de San Sebastián de los Reyes, en cuyo término municipal radica la subestación, solicitando informe a los efectos previstos en los 127, 131 y 146 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, y en las disposiciones adicionales duodécima, segunda y tercera de la Ley 13/2003, de 23 de mayo, reguladora del contrato de concesión de obras públicas, el citado Ayuntamiento emite informe favorable con fecha 18 de marzo de 2005, no imponiendo condicionamiento alguno.

Resultando que remitido un ejemplar del proyecto a la Dirección General de Urbanismo y Planificación Regional de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Comunidad de Madrid, solicitando informe a los efectos urbanísticos y de ordenación del territorio establecidos en las disposiciones adicionales duodécima, segunda y tercera de la Ley 13/2003, de 23 de mayo, por el Servicio de Planeamiento y Control de Madrid Capital se emite informe en el que no se muestra oposición.

Visto el informe favorable emitido por el Área de Industria y Energía de la Delegación del Gobierno Madrid.

Visto el informe de la Comisión Nacional de Energía aprobado por el Consejo de Administración en su sesión celebrada el día 29 de junio de 2006.

Considerando que se han cumplido los trámites reglamentarios establecidos en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, y en la Ley 13/2003, de 23 de mayo.

Esta Dirección General de Política Energética y Minas ha resuelto:

1. Autorizar a «Red Eléctrica de España, Sociedad Anónima», la ampliación de la subestación a 400 kV de «San Sebastián de los Reyes», en el término municipal de San Sebastián de los Reyes, en la provincia de Madrid, que consiste básicamente en:

Construcción de una nueva posición de reactancia (REA-1) conectada en Barras.

Se dispondrá una caja de centralización para los transformadores de intensidad y dos armarios de centralización, uno para los circuitos de control y fuerza de la nueva posición y otro para centralizar los tres polos del interruptor.

Instalación de una reactancia (REA-1) en la Calle 0, trifásica, de 150 MVar de potencia nominal.

Aparamenta: para equipar la nueva posición de reactancia en el parque de 400 kV se instalará tres transformadores de intensidad, un interruptor, un seccionador rotativo de tres columnas, tres pararrayos autoválvulas y seis aisladores.

Ejecución de obra civil, sistemas de protecciones y puestas a tierra.

La finalidad de la ampliación de la subestación a 400 kV de «San Sebastián de los Reyes» viene dada por la necesidad de mejorar los niveles de tensión que se producen en la zona.

2. Declarar, en concreto, la utilidad pública de la ampliación de la instalación que se autoriza a los efectos previstos en el Título IX de la ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico y en el capítulo V del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.

Contra la presente Resolución cabe interponer recurso de alzada ante el señor Secretario General de Energía en el plazo de un mes, de acuerdo con lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y en el artículo 14.7 de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado.

Madrid, 13 de julio de 2006.—El Director General, Jorge Sanz Oliva.

46.857/06. Resolución de la Dirección General de Política Energética y Minas por la que se autoriza a «Red Eléctrica de España, Sociedad Anónima», la línea eléctrica aérea a 400 kV, de «Entrada y salida en la subestación de Gausa desde la línea a 400 kV La Eliana-La Plana» en el término municipal de Sagunto, en la provincia de Valencia, y se declara, en concreto, su utilidad pública.

Visto el expediente incoado en el Área de Industria y Energía de la Delegación del Gobierno en la Comunidad Valenciana, a instancia de «Red Eléctrica de España, Sociedad Anónima», con domicilio en La Moraleja-Alcobendas (Madrid), Paseo del Conde de los Gaitanes número 177, solicitando la autorización administrativa y declaración, en concreto, de utilidad pública de la instalación que se cita.

Resultando que la petición de «Red Eléctrica de España, Sociedad Anónima», ha sido sometida a información pública de conformidad con lo previsto en los artículos 125 y 144 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, no habiéndose presentado alegaciones ni oposición alguna durante el plazo reglamentario.

Resultando que enviadas separatas del proyecto y solicitados los informes y condicionados técnicos procedentes, de acuerdo con lo establecido en los artículos 127, 131 y 146 del referido Real Decreto en lo que afecta a bienes o derechos a su cargo, al Ayuntamiento de Sagunto, a Iberdrola y a Unión Fenosa Generación, por los mismos no se ha recibido contestación alguna, tras la reglamentaria reiteración, por lo que se entiende su conformidad en virtud de lo dispuesto en los artículos 127.2, 131.4 y 146.1 del Real Decreto 1955/2000.

Resultando que remitido un ejemplar del proyecto al Ayuntamiento de Sagunto y a la Dirección General de Ordenación y Planificación Territorial de la Comunidad Valenciana, a fin de que, de conformidad con lo establecido en las disposiciones adicionales, duodécima, segunda y tercera de la Ley 13/2003, de 23 de mayo, reguladora del contrato de concesión de obras públicas, emitan informe sobre su adaptación al planeamiento urbanístico, no existe pronunciamiento alguno por parte de los mismos, por lo que teniendo en consideración lo dispuesto en la disposición adicional tercera de la Ley 13/2003 se entenderán evacuados dichos informes en sentido favorable.

Visto el informe favorable emitido por el Área de Industria y Energía de la Delegación del Gobierno en la Comunidad Valenciana.

Visto el informe emitido por la Comisión Nacional de Energía aprobado por el Consejo de Administración en su sesión celebrada con fecha 29 de junio de 2006.

Considerando que se han cumplido los trámites reglamentarios que se establecen en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, y en las disposiciones adicionales, duodécima, segunda y tercera de la Ley 13/2003, de 23 de mayo, reguladora del contrato de concesión de obras públicas.

Esta Dirección General de Política Energética y Minas ha resuelto:

1. Autorizar a «Red Eléctrica de España, Sociedad Anónima», la línea eléctrica aérea a 400 kV, de «Entrada y salida en la subestación de Gausa desde la línea a 400 kV La Eliana-La Plana» en el término municipal de Sagunto, en la provincia de Valencia, cuyas características principales son:

Número de circuitos: 2 de entrada y 2 de salida.
Capacidad térmica de transporte: 1.829 MVA por circuito.

Conductores por fase: Dos.

Tipo de conductor: Cardinal.

Cables de tierra: Uno, compuesto de fibra óptica.

Aislamiento: Aisladores de caucho-silicona, tipo 4.

Apoyos: Torres metálicas de celosía.

Cimentaciones: De zapatas individuales.

Puestas a tierra: anillos cerrados de acero descascarado.

Longitud total: 104 metros la línea de entrada y 112 metros la línea de salida.

La finalidad de la instalación es conectar la subestación de Gausa a la red de transporte en 400 kV para incorporar la energía producida por los futuros grupos de generación de las centrales térmicas de ciclo combinado previstas en el puerto de Sagunto.

2. Declarar, en concreto, la utilidad pública de la instalación que se autoriza a los efectos previstos en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico y en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.

Contra la presente Resolución cabe interponer recurso de alzada ante el ilustrísimo señor Secretario General de Energía en el plazo de un mes, de acuerdo con lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y en el artículo 14.7 de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado.

Madrid, 14 de julio de 2006.—El Director General, Jorge Sanz Oliva.

46.859/06. Resolución de la Dirección General de Política Energética y Minas por la que se autoriza a «Red Eléctrica de España, Sociedad Anónima», la ampliación de la subestación a 400 kV de «El Palmar», en la provincia de Murcia, y se declara, en concreto, su utilidad pública.

Visto el expediente incoado en el Área de Industria y Energía de la Delegación del Gobierno en Murcia, a instancia de «Red Eléctrica de España, Sociedad Anónima», con domicilio en La Moraleja-Alcobendas (Madrid), Paseo del Conde de los Gaitanes número 177, solicitando la autorización administrativa y la declaración, en concreto, de utilidad pública de la ampliación de la instalación arriba citada.

Resultando que la petición de «Red Eléctrica de España, Sociedad Anónima», ha sido sometida a información pública a los efectos previstos en los artículos 125 y 144 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, no presentándose alegación alguna durante el plazo reglamentario.

Resultando que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 127, 131 y 146 del citado Real Decreto, con fecha 23 de septiembre de 2004 se remitió un ejemplar del proyecto al Ayuntamiento de Murcia, en cuyo término municipal radica la subestación, solicitando informe sobre su conformidad, oposición o reparos, y el establecimiento de condicionados técnicos, si proceden, así como informe favorable o desfavorable sobre la adaptación de la ampliación proyectada al planeamiento urbanístico que se sea de aplicación de acuerdo con lo establecido en la Ley 13/2003, de 23 de mayo, reguladora del contrato de concesión de obras públicas.

Resultando que, igualmente, y a los efectos de la Ley 13/2003, se remitió un ejemplar del proyecto a la Dirección General de Ordenación del Territorio y Costas de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Región de Murcia, quien emite informe en el sentido de que en la medida que la ampliación se desarrolla en el recinto existente, no despliega nuevos efectos sobre el territorio, estando además contenida en el Anexo I del Documento de Directrices y Plan de Ordenación Territorial del Suelo Industria de la Región de Murcia.

Resultando que reiterada la petición de informes y establecimiento de condicionados al Ayuntamiento de Murcia con fecha 14 de diciembre de 2004, se recibe en la Delegación del Gobierno en Murcia con fecha 23 de febrero de 2005 informe de fecha 7 de enero de 2005 emitido por el Ayuntamiento de Murcia en el que se ma-

nifiesta que «actualmente se encuentra sin desarrollar el planeamiento y gestión del sector. Según lo dispuesto en el artículo 6.1.4 de las Normas Urbanísticas, los propietarios incluidos en el suelo urbanizable sectorizado tendrán derecho a promover la transformación urbanística de los mismos mediante la tramitación del correspondiente planeamiento de desarrollo. Hasta tanto no se apruebe el mismo los propietarios podrán usar, disfrutar y disponer de sus predios conforme a su naturaleza rústica».

En el escrito de remisión del informe anterior se menciona la solicitud de licencia para la ampliación de la subestación mediante un nuevo AT-1 de 400/220 kV y 600 MVA.

Resultando que por «Red Eléctrica de España, Sociedad Anónima», mediante escrito de fecha 22 de marzo de 2005 manifiesta en síntesis lo siguiente:

De conformidad con lo establecido en los artículos 127 y 131 del Real Decreto 1955/2000, y en la Ley 13/2003, la solicitud de autorización administrativa, declaración, en concreto, de utilidad pública y aprobación del proyecto de ejecución se sometió a información del Ayuntamiento de Murcia enviándosele un ejemplar del proyecto de ampliación de la subestación por el Área de Industria y Energía, para que en el plazo de un mes se emitiera informe sobre la conformidad, oposición o reparos y su adaptación al planeamiento urbanístico, transcurrido dicho plazo sin que se conteste por el Ayuntamiento, se entiende informado favorablemente de acuerdo con la citada Ley.

Se les reiteró el requerimiento con fecha 17 de diciembre de 2004 para que en el plazo de diez días se pronunciaran sobre su conformidad u oposición, pasado el cual y no recibiendo contestación alguna se entiende su conformidad de acuerdo con los artículos 127 y 131 del Real Decreto 1955/2000.

Por otra parte, además del proyecto que ha recibido el Ayuntamiento de Murcia, existe un procedimiento regulado en los artículos 125 y 144 del Real Decreto 1955/2000 que comprende la información pública, durante el cual el Ayuntamiento no presentó alegación alguna.

Por ello, sin más, procede el archivo del escrito presentado fuera de plazo. No obstante, Red Eléctrica de España hace las siguientes aclaraciones:

1. No ha solicitado licencia para la ampliación de la subestación a 400 kV de «El Palmar», como expone el Servicio de Disciplina Urbanística del Ayuntamiento.

2. El documento técnico de la ampliación de la subestación de «El Palmar» que tiene el Ayuntamiento de Murcia debe corresponder al citado proyecto, del que se le dio traslado para su informe de acuerdo con el Real Decreto 1955/2000 y la Ley 13/2003.

3. La ampliación de la subestación de «El Palmar» se encuentra dentro del recinto proyectado para la subestación, cuyos terrenos son propiedad de «Red Eléctrica de España, Sociedad Anónima».

4. Fuera del trámite administrativo que ahora nos ocupa, Red Eléctrica de España presentó con fecha 26 de julio de 2004 de registro de entrada en la Gerencia de Urbanismo, la solicitud de licencia municipal de obras para la construcción de la subestación a 400 kV de «El Palmar», acompañada por dos ejemplares del proyecto de construcción y, entre otras actuaciones, se incluyen la instalación de un nuevo AT-1 de 400/220 kV y 600 MVA.

Visto el informe del Área de Industria y Energía de la Delegación del Gobierno en Murcia.

Considerando que la licencia municipal es un asunto ajeno al expediente de autorización administrativa, declaración en concreto de utilidad pública y aprobación del proyecto de ejecución.

Considerando que con la ampliación de la subestación a 400 kV de «El Palmar» se consigue un refuerzo de la red de 220 kV de la Región de Murcia, al estar unida a la red de 400 kV dando una mayor fiabilidad y garantía del suministro en Murcia y sus alrededores.

Visto el informe de la Comisión Nacional de Energía aprobado por el Consejo de Administración en su sesión celebrada el día 22 de junio de 2006.

Considerando que se han cumplido los trámites reglamentarios establecidos en el Real Decreto 1955/2000 y en la Ley 13/2003.

Esta Dirección General de Política Energética y Minas ha resultado:

1. Autorizar a «Red Eléctrica de España, Sociedad Anónima», la ampliación de la subestación a 400 kV de «El Palmar», en la provincia de Murcia, que consiste básicamente en:

Ampliación de la Calle 4 para la instalación de un autotransformador AT-1 de 400/220 kV y 600 MVA.

Aparamenta: Se instalarán tres pararrayos autoválvulas de óxido de zinc para 400 kV, un seccionador rotativo por 220 kV con cuchillas de puesta a tierra y tres pararrayos autoválvulas de óxido de zinc para 220 kV.

Autotransformador: Compuesto por tres unidades monofásicas, relación de transformación 400/220 kV y potencia nominal 600 MVA.

Redes de tierra: Se ampliarán las redes de tierra inferiores y superiores.

Estructuras metálicas y soporte de aparamenta: Se construirán con perfiles normalizados de alma llena.

Cimentaciones: Para el anclaje de las estructuras se dispondrán cimentaciones de hormigón.

Servicios auxiliares de corriente alterna: Se instalarán dos centros de transformación, uno de 20 kV procedente de una línea de Iberdrola y otro para 24 kV procedente del terciario de AT-1. Los bastidores de protecciones y cuadros para el nuevo AT-1 se instalarán en la caseta de relés CR-4.

Servicios auxiliares de corriente continua: En la caseta de relés CR-4 se instalarán cuadros de servicios auxiliares para las nuevas salidas necesarias del AT-1.

Obra civil: Movimiento de tierras, cimentaciones, viales y canales de cables.

Instalación de sistemas de control, protecciones y ampliación de las instalaciones de alumbrado y fuerza.

La finalidad de la ampliación de la subestación de «El Palmar» es reforzar la red de transporte en 220 kV en la región de Murcia.

2. Declarar, en concreto, la utilidad pública de la ampliación de la instalación que se autoriza a los efectos previstos en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, y en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.

Contra la presente Resolución cabe interponer recurso de alzada ante el Ilustrísimo Señor Secretario General de Energía en el plazo de un mes, de acuerdo con lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y en el artículo 14.7 de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado.

Madrid, 4 de julio de 2006.—El Director General, Jorge Sanz Oliva.

46.861/06. **Resolución de la Dirección General de Política Energética y Minas por la que se autoriza a «Red Eléctrica de España, Sociedad Anónima», la subestación a 400 kV, denominada «Gausa» en el término municipal de Sagunto, en la provincia de Valencia, y se declara, en concreto, su utilidad pública.**

Visto el expediente incoado en el Área de Industria y Energía de la Delegación del Gobierno en la Comunidad Valenciana, a instancia de «Red Eléctrica de España, Sociedad Anónima», con domicilio en La Moraleja-Alcobendas (Madrid), Paseo del Conde de los Gaitanes número 177, solicitando la autorización administrativa y la declaración, en concreto, de utilidad pública de la instalación que se cita.

Resultando que la petición de «Red Eléctrica de España, Sociedad Anónima», ha sido sometida a información pública de conformidad con lo previsto en los artículos 125 y 144 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, no habiéndose presentado alegaciones ni oposición alguna durante el plazo reglamentario.

Resultando que enviadas separatas del proyecto y solicitados los informes y condicionados técnicos proceden-

tes, de acuerdo con lo establecido en los artículos 127, 131 y 146 del referido Real Decreto en lo que afecta a bienes o derechos a su cargo, al Ayuntamiento de Sagunto, a Iberdrola y a Unión Fenosa Generación, por los mismos no se ha recibido contestación alguna, tras la reglamentaria reiteración, por lo que se entiende la conformidad de los mismos en virtud de lo dispuesto en los artículos 127.2, 131.4 y 146.1 del Real Decreto 1955/2000.

Resultando que remitido un ejemplar del proyecto al Ayuntamiento de Sagunto y a la Dirección General de Ordenación y Planificación Territorial de la Comunidad Valenciana, a fin de que, de conformidad con lo establecido en las disposiciones adicionales, duodécima, segunda y tercera de la Ley 13/2003, de 23 de mayo, reguladora del contrato de concesión de obras públicas, emitan informe sobre su adaptación al planeamiento urbanístico no existe pronunciamiento alguno por parte de los mismos, por lo que teniendo en consideración lo dispuesto en la disposición adicional tercera de la Ley 13/2003 se entenderán evacuados dichos informes en sentido favorable.

Visto el informe favorable emitido por el Área de Industria y Energía de la Delegación del Gobierno en la Comunidad Valenciana.

Visto el informe emitido por la Comisión Nacional de Energía, aprobado por el Consejo de Administración en su sesión celebrada el día 29 de junio de 2006.

Considerando que la subestación, conjuntamente con la línea proyectada, serán utilizadas para la incorporación a la red de transporte de la energía producida por los futuros grupos de generación de la central térmica de ciclo combinado prevista en el puerto de Sagunto y, además, servirán para reforzar el apoyo a la red de transporte de 220 kV de la zona mediante la instalación de un banco de autotransformadores de 400/220 kV y 600 MVA, cuyo secundario se conectará a la futura subestación de Morvedre, lo que redundará en un importante refuerzo de la red de transporte, con la consecuente mejora en los niveles de seguridad y fiabilidad del Sistema Eléctrico, tanto a escala regional como nacional.

Considerando que se han cumplido los trámites reglamentarios que se establecen en el Capítulo II, del Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, y en las disposiciones adicionales duodécima, segunda y tercera de la Ley 13/2003, de 23 de mayo, reguladora del contrato de concesión de obras públicas.

Esta Dirección General de Política Energética y Minas ha resuelto:

1. Autorizar a «Red Eléctrica de España, Sociedad Anónima», la subestación a 400 kV, denominada «Gausa», en el término municipal de Sagunto, en la provincia de Valencia, cuyas características principales son:

Tipo blindado de intemperie, realizada modularmente, donde únicamente serán de aislamiento al aire los equipos precisos para las comunicaciones de AF y de protección contra sobretensiones en configuración de doble barra con acoplamiento, prevista para seis posiciones de línea y una de acoplamiento con la siguiente distribución:

- Posición 1: La Eliana 2.
- Posición 2: La Eliana 3.
- Posición 3: Morvedre 2.
- Posición 4: Acoplamiento.
- Posición 5: Morvedre 1.
- Posición 6: La Plana 3.
- Posición 7: La Plana 2.

Aparamenta: Celdas blindadas modelo 8DQ1 de Siemens, de las cuales 6 son de línea y una de acoplamiento. Cada celda esta constituida por tres módulos independientes, uno para cada fase o polo; y cada módulo completo esta compuesto por varios compartimentos de gas individuales y estancos, supervisados y separados, con aisladores pasantes estancos al gas. Cada celda cuenta con un armario de control local, transformadores de tensión capacitivos, pararrayos autoválvulas y bobinas de bloqueo.

Conductores: Barras principales aisladas en SF6, una encima de la otra, interconectando los módulos. Embarrados bajos, tubo de Aluminio de diámetros 150/134 milímetros a 7,50 metros de altura. Tendidos altos de cable Lapwing dúplex a 50,45 metros de altura.

Redes de tierra superiores e inferiores.

Estructura metálica: De alma llena, conforme al tipo normalizado de Red Eléctrica.